

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., MARTES 30 DE ABRIL DE 1991

Nº 21.776

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION Nº 58

(De 23 de abril de 1991)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UN CREDITO ADICIONAL AL
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA"

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO Nº 03

(De 11 de marzo de 1991)

MINISTERIO DE EDUCACION

RESOLUCION Nº 909

(De 5 de abril de 1991)



REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION Nº 58

(De 23 de abril de 1991)

"Por la cual se autoriza un Crédito Adicional
al Ministerio de la Presidencia"

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de la Presidencia ha solicitado un Crédito Adicional al Presupuesto que se le autorizó para la vigencia fiscal de 1991.

Que diferentes poblaciones de las Provincias de Bocas del Toro y Chiriquí, resultaron seriamente afectadas por los movimientos telúricos suscitados el día 22 de abril de 1991.

Que el Consejo de Gabinete, en sesión del día 23 de abril de 1991, determinó que el Gobierno Central contribuya a socorrer a los damnificados de dichas Provincias mediante reparaciones en las infraestructuras afectadas y los servicios de socorro necesarios con un Crédito Extraordinario inicialmente calculado en la suma de DIEZ MILLONES DE BALBOAS (B/. 10.000.000.00).

Que después del análisis efectuado por el Ministerio de Planificación y Política Económica, el Organo Ejecutivo recomienda la concesión del referido Crédito.

RESUELVE:

Artículo Primero: Autorizar un Crédito Extraordinario al Ministerio de la Presidencia por la suma de DIEZ MILLONES DE BALBOAS

(B/. 10.000.000.00) el cual se destinará a cubrir los gastos en que se incurran en el restablecimiento de infraestructuras básicas y los servicios de socorro a los damnificados del movimiento telúrico acaecido en las Provincias de Bocas del Toro y Chiriquí.

Artículo Segundo: Los gastos autorizados en el Artículo Primero de esta Resolución, serán financiados con el excedente de Ingresos Corrientes del Gobierno Central, con cargo a la siguiente partida:

Código	Concepto	Monto
1.1.2.4.00	Producción	B/. 10.000.000.00
	Venta y	
	Consumo	
	Selectivo	

Artículo Tercero: Autorízase al Ministerio de Planificación y Política Económica para que presente la solicitud correspondiente a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa.

Artículo Cuarto: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá a los 23 días del mes de abril de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO FORD B.

Ministro de Planificación y

Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903
REINALDO GUTIERREZ VALDES
 DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
 Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
 Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
 Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
 PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.25

MARGARITA CEDEÑO B.
 SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
 Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
 Un año en la República B/.36.00
 En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
 Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO ELIAS QUIJANO

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO Nº 03

(De 11 de marzo de 1991)

Entre los suscritos, a saber: SU EXCELENCIA ING. RENE ORILLAC J., varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8-70-729, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, en nombre y representación del ESTADO, por una parte; y FRANCISCO JOSE ALEMAN MENDOZA, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-398-703, en nombre y representación de la empresa GRUPO DIEZ, S. A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 84857, Rollo 7926, Imagen 175, con Licencia Industrial Nº 4763-----, y Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos Nº 90-102826 válido hasta el 30 de junio de 1991, (Ley 42 de 1976), por la otra parte, quien en la sucesiva se llamará EL CONTRATISTA, tomando en cuenta el Concurso de Precios Nº 3-91, para el MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE PRODUCCION - GRUPO Nº 4, CHIGUIRI ABAJO - SAN PEDRO

de 5.1 Kms. y TAMBO -TUCUE de 8.00 Kms., celebrado el día 18 de febrero de 1991, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo EL MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE PRODUCCION - GRUPO Nº 4 CHIGUIRI ABAJO - SAN PEDRO DE 5.1 KMS. Y TAMBO-TUCUE de 8.00 kms., en la Provincia de Coclé, de acuerdo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello e

incluye sin limitarse a: conformación de calzada, conformación de cuneta y floreos, limpieza de cunetas pavimentadas, construcción de cunetas pavimentadas, excavación de drenajes, cabezales de mampostería, material selecto compactado, etc.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar toda el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del período de construcción establecida para ello.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nal. de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como a EL ESTADO a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado por el CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los NOVENTA (90) días calendario, a partir de la Orde de Proceder.

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN BALBOAS CON 00/100 (B/.148,571.00) de conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, por las cantidades de trabajos efectivamente ejecutados y cuyo pago acepta recibir el contratista en efectivo con cargo a la partida Presupuestaria N° 0.09.1.5.9.04.07.503 (B/.73,571.00) y N° 0.09.1.5.9.04.04.503 (B/. 75,000.00).

SEXTO: EL CONTRATISTA, podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento de determinar la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: EL ESTADO, declara que el CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato que responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la garantía de contrato N° 15-010317.0 de la Compañía ASEGURADORA MUNDIAL DE PANAMA, S. A. por la suma de SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 50/100 (B/. 74,285.50) hasta el 6 de junio de 1992. Dicha fianza se mantendrá en vigor por un período de UN (1) año, después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Fianza.

Igualmente declara EL ESTADO que el CONTRATISTA ha presentado otra Fianza por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del Contrato, constituida mediante Fianza de Pago N° 15-010317.0 de la Compañía ASEGURADORA MUNDIAL DE PANAMA, S. A. por la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON 30/100 (B/. 44,571.30), la cual garantiza el pago de servicios personales, alquileres, materiales y otros gastos en que incurra EL CONTRATISTA, por motivo de la ejecución de la obra aludida. Esta garantía de pago se mantendrá en vigencia por un período de SEIS (6) meses, a partir de la fecha en que se publiquen, por lo menos en DOS (2) diarios de circulación nacional, avisos indicando que la obra contratada ha sido terminada y recibida por EL ESTADO y que quien tenga cuenta pendiente con EL CONTRATISTA por servicios o suministros deberá presentar la documentación debida al MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, dentro de un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días a partir de la fecha de publicación.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENO: EL CONTRATISTA, tendrá derecho a solicitar pagos adicionales por aumento en los costos producidos por variaciones sustanciales o imprevisibles en los precios de los mismos de conformidad con lo dispuesto en la parte pertinente del Pliego de Cargos.

DECIMO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta UN (1) letrero en cada camino que como mínimo tenga 3.50 m. de ancho x 2.50 m. de largo, los mismos serán colocados al inicio de la obra en lugar visible, donde señale el Residente y al finalizar la obra, serán propiedad del Ministerio de Obras Públicas.

DECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA relevará al ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno Extranjero a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia tal como lo dispone el Artículo 78 del Código Fiscal.

DECIMO TERCERO: Queda convenida y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si el Contratista no iniciare los trabajos dentro de los veinte (20) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO CUARTO: Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

1. La muerte del Contratista, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores del Contratista;
2. La formulación del Concurso de Acreedores o quiebra del Contratista o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias del concurso o quiebra correspondiente;
3. Incapacidad física permanente del Contratista, certificada por médico idóneo;
4. Disolución del Contratista, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las so-

ciudades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;

5. La incapacidad financiera del Contratista que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 2º de este punto;

6. El incumplimiento del Contrato.

DECIMO QUINTO: Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que el Contratista rehusa o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;

2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acópite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos;

3. Las acciones del Contratista que tiendan a desvirtuar la intención del Contrato;

4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.

5. La renuncia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y

6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMO SEXTO: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de CUARENTA Y NUEVE BALBOAS CON 52/100 (B/. 49.52) por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO SEPTIMO: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de B/. 148.60, más un timbre de Paz y Seguridad Social por valor de B/. 0.20, de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de marzo de 1991.

EL ESTADO

ING. RENE ORILLAC J.

Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA

FRANCISCO ALEMAN MENDOZA

Grupo Diez, S. A.

REFRENDÓ

LICDO. RUBEN DARIO CARLES

Contralor General de la República

República de Panamá

Órgano Ejecutivo Nacional

Ministerio de Obras Públicas

Panamá, 21 de marzo de 1991

MINISTERIO DE EDUCACION

RESOLUCION Nº 909

(De 5 de abril de 1991)

LA MINISTRA DE EDUCACION

en uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO

Que el Licenciado MARIO MELENDEZ AVEN, con cédula de identidad personal Nº 8-233-603, abogado, con oficina en Vía Transistmica-Bolívar Edificio Mil, Oficina Nº 136, de esta ciudad, en ejercicio del Poder conferido por la Profesora EULOGIA RODRIGUEZ DE ARIAS, portadora de la cédula de identidad personal Nº 2AV-76-862, mujer, panameña, casada, mayor de edad, residente en Vía Doctor Belisario Porras, Nº 21, Bella Vista de la ciudad de Panamá, ha solicitado a esta superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "HORAS REFLEXIVAS", a nombre de la Profesora EULOGIA RODRIGUEZ DE ARIAS;

Que la obra en referencia consiste en una colección de Lecturas Ilustrativas, sobre diferentes temas que incluye fotografías ilustrativas de los hechos narrados, que contribuyen a enriquecer la bibliografía panameña. Cuenta con un total de Doscientos Cinco (205) páginas, fue impresa en la Imprenta Lill, en San José de Costa Rica en el año 1990, siendo la primera edición, se editaron quinientos (500) ejemplares;

Que la solicitud de inscripción está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma excerta legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "HORAS REFLEXIVAS", a nombre de la profesora EULOGIA RODRIGUEZ DE ARIAS.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo

dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ADA LUZ LOPEZ DE GORDON

Ministra de Educación

LAURENTINO GUDINO

Viceministro de Educación

Es copia auténtica

Secretaría General

del Ministerio de Educación

Panamá, 12 de abril de 1991

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

AVISO OFICIAL

EL DIRECTOR GENERAL
DE RECURSOS MINERALES

A quines interese,

HACE SABER:

Que el Lic. Raúl Andrade Rodríguez, ha presentado solicitud de concesión a nombre de RAFAEL GUERRA GONZALEZ, persona natural, panameña, con cédula de identidad personal Nº 4-126-1726, residente en el Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, solicita se le otorgue concesión para extracción de tosca (pómez) en tres (3) zonas con 183 hectáreas ubicadas en el Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, las cuales se describen a continuación:

ZONA Nº 1: Partiendo del Punto Nº 1, cuyas coordenadas geográficas son 82°38'17.5" de Longitud Oeste y 8°47'43.5" de Latitud Norte, con rumbo Sur y una distancia de 850 metros se llega al Punto Nº 2, cuyas coordenadas geográficas son 82°38'17.5" de Longitud Oeste y 8°47'15.72" de Latitud Norte, con rumbo Este y distancia de 800 metros se llega al Punto Nº 3, cuyas coordenadas geográficas son 82°37'51.36" de Longitud Oeste y 8°47'15.72" de Latitud Norte, con rumbo Norte y distancia de 850 metros se llega al Punto Nº 4, cuyas coordenadas geográficas son 82°37'51.36" de Longitud Oeste y 8°47'43.5" de Latitud Norte, con rumbo Oeste y distancia de 800 metros se llega al Punto Nº 1 de partida.

Esta zona tiene un área de 68 hectáreas, está ubicada en el Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, no tiene colindancias mineras.

ZONA Nº 2: Partiendo del Punto Nº 1, cuyas coordenadas geográficas son 82°36'54.5" de Longitud Oeste y 8°48'00" de Latitud Norte, con rumbo Sur y una distancia de 1.000 metros se llega al Punto Nº 2, cuyas coordenadas geográficas son 82°36'54.5" de Longitud Oeste y 8°47'27.32" de Latitud Norte, con rumbo Este y distancia de 650 metros se llega al Punto Nº 3, cuyas coordenadas geográficas son 82°36'33.26" de Longitud Oeste y 8°47'27.32" de Latitud Norte, con rumbo Norte y distancia

de 1.000 metros se llega al Punto Nº 4, cuyas coordenadas geográficas son 82°36'33.26" de Longitud Oeste y 8°48'00" de Latitud Norte, con rumbo Oeste y distancia de 650 metros se llega al Punto Nº 1 de partida.

Esta zona tiene un área de 65 hectáreas, está ubicada en el Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, no tiene colindancias mineras.

ZONA Nº 3: Partiendo del Punto Nº 1, cuyas coordenadas geográficas son 82°37'10.84" de Longitud Oeste y 8°47'46.27" de Latitud Norte, con rumbo Sur y una distancia de 1.000 metros se llega al Punto Nº 2, cuyas coordenadas geográficas son 82°37'10.84" de Longitud Oeste y 8°47'13.59" de Latitud Norte, con rumbo Este y una distancia de 500 metros se llega al Punto Nº 3, cuyas coordenadas geográficas son 82°36'54.5" de Longitud Oeste y 8°47'13.59" de Latitud Norte, con rumbo Norte y distancia de 1.000 metros se llega al Punto Nº 4, cuyas coordenadas geográficas son 82°36'54.5" de Longitud Oeste y 8°47'46.27" de Latitud Norte, con rumbo Oeste y distancia de 500 metros se llega al Punto Nº 1 de partida.

Esta zona tiene un área de 50 hectáreas, está ubicada en el Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, no tiene colindancias mineras.

Se hace constar que SISI, SOCIEDAD ANONIMA y la COMISION DE REFORMA AGRARIA DE CHIRIQUI son los propietarios de los terrenos afectados por la solicitud ubicada en el Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí.

Este AVISO se publica para cumplir con el contenido del Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la última publicación de este AVISO, las cuales deberán cumplir con los requisitos que establece la Ley.

Este AVISO deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una sola vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado.

Panamá, 30 de enero de 1991

ING. ALFREDO E. BURGOS

Director General de Recursos Minerales

Notificado el interesado a los 7 días del mes de

febrero de 1991

El interesado cédula 4-121-988

El Registrador

Dirección General de

Recursos Minerales

Ministerio de Comercio e Industrias

Es copia auténtica de su original

Panamá, 7 de febrero de 1991

L-191.905.95

Única publicación

LICITACION

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA
Y GASTOS

LICITACION PUBLICA Nº DC-90-6
SEGUNDA CONVOCATORIA

AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 20 de mayo de 1991, se recibirán propuestas en las oficinas de la Dirección General de Proveeduría y Gastos, ubicadas en el 5to. piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para el suministro de MATERIALES Y UTILES DE ASEO QUE USARAN LAS AGENCIAS CONSUMIDORAS DEL GOBIERNO CENTRAL, INSTITUCIONES AUTONOMAS, SEMI-AUTONOMAS Y MUNICIPALES DEL ESTADO, DURANTE EL AÑO 1991.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas de acuerdo al modelo oficialmente preprado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original al cual se le adherirá las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el monto de la

oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, a la Ley Nº 31 del 8 de noviembre de 1984, al Decreto Nº 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto Ley Nº 9 del 26 de octubre de 1989, al Decreto 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha designado dentro de la partida presupuestaria Nº 0.06.0.55.00.02.130 con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día 15 de mayo a las 10:00 a.m. se realizará la reunión para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos. Lugar: Despacho del Director General de Proveeduría y Gastos, en el Quinto Piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, en horas laborables, en las oficinas de la Dirección General de Proveeduría y Gastos, 5to. piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro y a un costo de B/. 20.00 (VEINTE BALBOAS CON 00/100) reembolsables a los postores que participen en esta Licitación Pública, previa devolución, en buen estado, de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministrados al costo, pero no será reembolsable.

JAIME CORREA

Director de Proveeduría y Gastos

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 037-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la señora ANGELICA MORALES VILLARREAL, vecina del Corregimiento de La Estrella, Distrito de Bugaba, portadora de la cédula de identidad personal Nº 4-28-682 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-29590 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 19 has.

con 5827.58 M2, ubicada en Stogui Abojo, Corregimiento de La Estrella, Distrito de Bugaba, esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino a Concepción, Antonio Vega, Leoncio Vigil, Gda. Zapote, Luis A. Concepción, camino hacia la carretera de Santo Tomás

Sur: Isaac Alvarez, Rafael Santamaría.

Este: Rafael Santamaría.

Oeste: Camino hacia La Tronca, Isaac Alvarez.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este

despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba, o en el de la

Corregiduría de La Estrella y

copias del mismo se entregarán al interesado

para que le haga publicar en los órganos de

publicidad correspondien-

te, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en David a los 28 días de febrero de 1991.

Ing. Galo A. Arosemena

Funcionario

Sustanciador

Envia Elizondo

Secretaría Ad-Hoc

L-343830

Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DEPARTAMENTO DE

REFORMA AGRARIA

REGION 1, CHIRIQUI

EDICTO Nº 038-91

El suscrito Funcionario

Sustanciador de la

Reforma Agraria, del Minis-

terio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor ERICK A.

ESPINOSA Y ELISEO M.

RANDA ESPINOSA, veci-

nos del Corregimiento

Cabecera, Distrito de

David, portadores de las

cédulas de identidad

personal Nos. 4-95-479/

4-90-404 han solicitado a

la Reforma Agraria, me-

diantes solicitud Nº 4-

28761 la adjudicación a

Título Oneroso, de una

parcela estatal adjudic-

able con una superfi-

cie de 0 Has. con

6.178.81M2, ubicada en

Potrerillos Arriba, Corregi-

miento de Potrerillos Arri-

ba, Distrito de Dolega,

de esta provincia, cuyos

linderos son:

Norte: Tomás Cuballero

Sur: Diógenes Sagel

Este: Diógenes Sagel

Oeste: Erick A. Espinosa,

Eliseo Miranda y otros,

camino de servidumbre.

Para los efectos legales

se fija el presente edicto

en lugar visible de este

despacho, en el de la Al-

caldía del Distrito de Do-

lega, o en el de la Corre-

gadura de Potrerillos Arri-

ba y copias del mismo se

entregarán al interesa-

do para que le haga pu-

blicar en los órganos de

publicidad correspon-

diente, tal como lo orde-

na el artículo 108 del

Código Agrario. Este

Edicto tendrá vigencia

de quince (15) días háb-

iles a partir de la última

publicación.

Dado en David al primer

(1) día del mes de marzo

de 1991.

Ing. Galo A. Arosemena

Funcionario

Sustanciador

Elvia Elizondo
Secretaria Ad-Hoc
L-343899
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION I, CHIRIQUI
EDICTO Nº 039-91

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Re-
forma Agraria, del Minis-
terio de Desarrollo Agro-
pecuario en Chiriquí, al
público,

HACE SABER:

Que el señor ALFREDO
ARIAS GRIMALDO, veci-
no del Corregimiento de
San Francisco, Distrito de
Panamá, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 4-186-910 ha
solicitado a la Reforma
Agraria, mediante solici-
tud Nº 4-29346 la adjudica-
ción a Título Oneroso,
de una parcela estatal
adjudicable con una
superficie de 18 has. con
001254.M2, ubicada en
Tizingal, Corregimiento
de Volcán, Distrito de
Bugaba, de esta provin-
cia, cuyos linderos son:

Norte: Quebrada Gul-
chara, Barrancos.
Sur: Finca Tizingal, S. A.
Este: Barrancos.
Oeste: Quebrada Gui-
chara.

Para los efectos legales
se fija el presente edicto
en lugar visible de este
despacho, en el de la Al-
caldía del Distrito de
Bugaba, o en el de la Co-
regiduría de Volcán y
copias del mismo se en-

fregarán al interesado
para que le haga publi-
car en los órganos de pu-
blicidad correspondien-
te, tal como lo ordena
el artículo 108 del Códig-
o Agrario. Este Edicto
tendrá vigencia de quin-
ce (15) días hábiles a
partir de la última publi-
cación.

Dado en David al primer
(1) día del mes de marzo
de 1991.

Ing. Golo A. Arosemena
Funcionario
Sustanciador

Elvia Elizondo
Secretaria Ad-Hoc

L-343925
Única publicación

DEPARTAMENTO DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO
DE LA CHORRERA
EDICTO Nº 6
EL SUSCRITO ALCALDE
DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA.
HACE SABER:

Que la señora RAQUEL
MARIA UREÑA DE SAL-
DANA, mayor de edad,
casada, de oficios do-
mésticos, residente en
Boca La Caja Número 21
con cédula de identidad
personal número 7-57-
591 en su propio nombre
o en representación de
su propia persona ha so-
licitado a éste Despacho
que se le adjudique a
Título de Plena propie-
dad, en concepto de
venta, un lote de Terreno
Municipal Urbano localiz-
ado en el lugar denomina-
do La Herradura 1ra.,
Corregimiento Guadalu-

pe, donde tiene un glo-
bo de terreno, distingui-
do con el número ... y
cuyos linderos y medidas
son los siguientes:

Norte: Predio de Fernan-
do Quintero con 25 20.
Sur: Calle El Choco con
24 55.
Este: Terreno Municipal
con 35 04.
Oeste: Calle Placita con
32 69.

Area total del terreno:
Ochocientos cuarenta
metros cuadrados, con
setenta y nueve centí-
metros (840.79 mts2)

Con base a lo que dispo-
ne el Artículo 14 del
Acuerdo Municipal Nº 1
del 6 de marzo de 1969,
se fija el presente Edicto
en un lugar visible al lote
de terreno solicitado, por
el término de diez (10)
días, para que dentro de
dicho plazo o término
puedan oponerse la (s),
personas que se encuen-
tren afectadas.
Entréguesele sendas
copias del presente
Edicto al interesado para
su publicación por una
sola vez en un periódico
de gran circulación y en
la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 11 de enero
de mil novecientos se-
tenta y siete.

Sr. Gastón G. Garrido G.
El Alcalde
Sr. Tomás B. Marino M.
Director del Depto. de
Catastro Mpal.

Es fiel copia de su origi-
nal, que reposa en este
Despacho.

La Chorrera once de
enero de mil novecien-
tos setenta y siete.

L- 192.632.41
Única publicación

PANAMA
REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL
ZONA N.º 1, CAPIRA
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
EDICTO 046-DRA-91

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la Direc-
ción Nacional de la Re-
forma Agraria, al públi-
co,

HACE SABER:

Que el señor JOSÉ DEL
CARMEN MAZZITELLI
SOTO, Y TOMAS CHEN
CHANG vecino del Co-
regimiento de ALCALDE
DIAZ, Distrito de Panamá,
portadores de la cédula
de identidad personal
Nos. 8-93-160 y 8-168-360
han solicitado a la Direc-
ción de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 8-
156-83, la adjudicación a
Título Oneroso de 4 par-
celas estatales adjudica-
bles en el Corregimien-
to de Ciri Grande, Distrito
de Capira, de esta Pro-
vincia, las cuales se des-
criben a continuación:
Parcela Nº 1: Ubicada en
Los Faldares, con una su-
perficie de 30 has. +
9940.54 M2 y dentro de
los siguientes linderos:
Norte: Terreno de Rodol-
fo Rubio.
Sur: Camino a La Honda
Arriba y a Los Faldares.
Este: Terreno de Pedro
Herrera y Rodolfo Rubio.
Oeste: Terreno de Julio
Cruz y Camino a Los Fal-
dares.

Parcela Nº 2 Ubicada en
Los Faldares, con una su-
perficie de 9 has. +
2168.89 M2, y dentro de
los siguientes linderos:

Norte: Río Ciri Grande y
camino.
Sur: Río Ciri Grande.
Este: Río Ciri Grande.
Oeste: Camino y Epita-
nio Martínez.

Parcela Nº 3: Ubicada
en Los Faldares, con una
superficie de 73 has. +
1277.51 M2, y dentro de
los siguientes linderos:
Norte: Terreno de Julio
Cruz y camino a otras fin-
cas.

Sur: Terreno de Angélico
Vega Soto y otro (Parcela
Nº 3).

Este: Terreno de Pedro
Herrera y camino.

Oeste: Terreno de César
Augusto Benavides.

Parcela Nº 4: Ubicada en
Los Faldares, con una
superficie de 67 has. +
3818.87 M2, y dentro de
los siguientes linderos.

Norte: Terreno de Angélico
Vega Barba y otro.
(Parcela Nº 2).

Sur: Río Ciri Grande y
Regino Rubio.

Este: Terreno de Hilario
Alabarca.

Oeste: Río Ciri Grande.

Para los efectos legales
se fija el presente Edicto
en lugar visible de este
Despacho, en el de la
Alcaldía del Distrito de La
Chorrera y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Ar-
tículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Capira, 9 del mes de abril
de 1991.

Sr. Raúl González
Funcionario
Sustanciador
Sofía C. de González
Secretaria Ad-Hoc

L- 192.405.52
Única publicación

AVISOS COMERCIALES

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que me-
diante Escritura Pública Nº 2770 de 21 de
marzo de 1991, extendida en la Notaría Cuar-
ta del Circuito de Panamá, microfilmada
dicha escritura en la Ficha: 151671, Rollo:
32010, Imagen: 0052 de la Sección de Micro-
película (Mercantil) del Registro Público, ha
sido disuelta la sociedad denominada
"BLAZER FINANCE CORP."

Panamá, 4 de abril de 1991

L- 192.212.23 Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que me-
diante Escritura Pública Nº 2036 de 6 de

marzo de 1991, extendida en la Notaría Cuar-
ta del Circuito de Panamá, microfilmada
dicha escritura en la Ficha: 245785, Ro-
llo: 31990, Imagen: 0080 de la Sección de Mi-
cropelícula (Mercantil) del Registro Público,
ha sido disuelta la sociedad denominada
"CONGRANCE CORPORATION"

Panamá, 3 de abril de 1991

L- 192.212.23 Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que me-
diante Escritura Pública Nº 3140 del 3 de abril
de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del
Circuito de Panamá, microfilmada dicha es-
critura en la Ficha: 078331, Rollo: 32081, Im-
agen: 0245 de la Sección de Micropelícula
(Mercantil) del Registro Público, ha sido disuel-

ta la sociedad denominada "**FEEDER SHIP-PING AND ENTERPRISES (PANAMA), S.A.**"
Panamá, 12 de abril de 1991
L- 192.217.44 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 2256 del 8 de abril de 1991, de la Notaría Décima del circuito de Panamá, registrada el 15 de Abril de 1991 a la Ficha 173717, Rollo 32112, Imagen 0042 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá ha sido disuelta la sociedad **SUPERPOWER GENERAL BUSINESS, S. A.**
L- 192.521.51 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **NABASA, S. A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 9.606 del 19 de octubre de 1983, de la Notaría Pública PRIMER A del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 119017, Rollo 11921, Imagen 0098 el día 21 de octubre de 1983.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 1.450 de 8 de abril de 1991, de la Notaría Pública UNDECIMA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 119017, Rollo 32125, Imagen 0052, el día 16 de abril de 1991.

L- 192.563.09 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **FOUCAN COMPANY S. A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 5138 del 8 de agosto de 1972, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 905, folio 40, Asiento 105.657B el día 10 de agosto de 1972.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 1.229 de 19 de febrero de 1991, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 010759, Rollo 31911, Imagen 0046, el día 21 de marzo de 1991.

L- 192.563.09 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **MUSORS S. A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 7840 del 5 de diciembre de 1975, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 1198, folio 430, Asiento

112.317D el día 7 de enero de 1976.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 2.367 de 12 de abril de 1991, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 117327, Rollo 32148, Imagen 0067, el día 18 de abril de 1991.

L- 192.563.09 Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº 2625 de 25 de marzo de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 4 de abril de 1991, en la Ficha 068167, Rollo 32098, Imagen 0102, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "**HOLDING PUNTAVERDE, S. A.**"

L- 192.191.29 Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº 2624 de 25 de marzo de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 4 de abril de 1991, en la Ficha 218003, Rollo 32083, Imagen 0123, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "**CASELLI INVESTMENTS INC.**"

L- 192.191.29 Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº 2623 de 25 de marzo de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 4 de abril de 1991, en la Ficha 080398, Rollo 322034, Imagen 00744, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "**TAVERNA FINANCE LTD. INC.**"

L- 192.191.29 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927 se avisa al público,

1. Que **URUWA LTD. INC.** fue rgonizada mediante Escritura Pública número 10.635 del 24 de noviembre de 1988, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 215783, Rollo 24981, Imagen 0054 el día 25 de noviembre de 1988.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 53 de 4 de enero de 1991, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 215783, Rollo 31373, Imagen 0002, el día 11 de enero de 1991.

L- 192.627.08 Unica publicación